

Número 40.-Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día once de octubre del año dos mil dieciocho.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D^a Encarnación Niño Rico

Interventor Accidental

D. Agustín Ramírez Domínguez

Secretario General

D. José Antonio Payá Orzaes

En la villa de Rota, siendo las nueve horas y veinticinco minutos del jueves, día once de octubre del año dos mil dieciocho, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado, ausentándose de la sesión la Teniente de Alcalde D^a Encarnación Niño Rico durante el debate del punto 7º.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DE 2018.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día cuatro de octubre del año dos mil dieciocho, número 39, y una vez preguntado por el Sr. Secretario General si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre de 2018, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 242, de 6 de octubre de 2018, páginas 97430 a 97467, del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre de 2018, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales. Integración Social de la Vivienda y a la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

- 2.2.- Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 242, de 6 de octubre de 2018, páginas 97486 a 97488, de la Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Tesorería y a la Intervención Municipal.

- 2.3.- Comunicación del Director del Área de Presidencia de la Diputación de Cádiz, en relación con la remisión de Ordenanzas Fiscales, Presupuestos y Expedientes de Modificaciones de Créditos.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación remitida por el Director del Área de Presidencia de la Diputación de Cádiz, de fecha 5 de octubre de 2018, con entrada en el Registro General número [REDACTED], de fecha 8 de octubre de 2018, en relación con la remisión de anuncios de aprobación inicial y definitiva de las diferentes Ordenanzas Fiscales, Presupuestos y Expedientes de Modificaciones de Créditos que hayan de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia antes del 31 de diciembre del presente año.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención Municipal.

2.4.- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número [REDACTED] de Cádiz, recaída en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de D. [REDACTED].

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número [REDACTED] de Cádiz, recaída en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de D. [REDACTED], contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de julio de 2017, por el que se inadmite el recurso de reposición interpuesto contra otro acuerdo del mismo órgano de fecha 6 de abril de 2017 (que a su vez desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero de 2017), y por el que se le impone al recurrente sanción derivada del expediente de Infracción Urbanística [REDACTED] ([REDACTED]), ascendente a la cantidad de 6.075 €, la cual desestima el recurso formulado por el recurrente, imponiéndole las costas procesales con el límite de 300 €.

Asimismo se hace constar que la mencionada Sentencia es firme, no siendo susceptible de recurso de apelación.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN DE LA VIVIENDA, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA NÚMERO [REDACTED] SANCIONADOR - [REDACTED], PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, Dª Nuria López Flores, de fecha 4 de octubre de 2018, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador, incoado a Dª. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED] y D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de caseta de madera de 6 m2 en C/ [REDACTED], nº [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 14/06/18, que a continuación se transcribe:

"En relación al expediente incoado a Doña [REDACTED] ([REDACTED]) y Don [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de caseta de madera de 6 m2, en calle [REDACTED] nº [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art. 64 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a Doña [REDACTED] ([REDACTED]) y Don [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de mil trescientos noventa y siete euros (1397 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 218 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia imponer a Doña [REDACTED] ([REDACTED]) y Don [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de mil trescientos noventa y siete euros (1397 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada en el art. 218 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y RÉGIMEN INTERIOR PARA LA DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DE PARCELA NÚMERO 1 RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR SUP-R2 DE ROTA.

Vista la propuesta que formula el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, Transparencia y Régimen Interior, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 3 de octubre de 2018, con el siguiente contenido:

“La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 15 de diciembre de 2010, al punto 11º.3 de urgencias, acordaba adjudicar definitivamente la enajenación de la parcela nº 1 resultante del proyecto de reparcelación del Sector SUP-R2 de Rota, a la SOCIEDAD COOPERATIVA AND. NORAY, con NIF: [REDACTED], por la cantidad de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIEN EUROS (2.166.100,00 €), mas IVA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al haber acreditado la documentación preceptiva y previa a la adjudicación definitiva, entre ella la carta de pago justificativa de la constitución en la Tesorería General de este Ayuntamiento de la GARANTÍA DEFINITIVA por importe de 27.076,25 € (con fecha 23/08/2010 y núm. [REDACTED] de operación en la Intervención Municipal).

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2014, al punto 5º del orden del día, se instaba a la sociedad adjudicataria a la formalización del contrato de enajenación de la parcela.

En fecha 04 de julio de 2014 se formaliza el referido contrato en documento administrativo. No obstante, de conformidad a lo dispuesto en la estipulación 7ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió el procedimiento de enajenación de la referida parcela, tras el acuerdo de adjudicación definitiva y la formalización del correspondiente contrato, debía procederse a su posterior elevación a escritura pública.

En fecha 24 de julio de 2014, por acuerdo de Junta de Gobierno Local se procedía a la cancelación de la condición resolutoria impuesta en virtud de lo dispuesto en la cláusula 13º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirvió de base a la adjudicación de la parcela nº 1 resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector SUP-R2 de Rota y en la cláusula 9ª del contrato suscrito, al no concurrir causa de incumplimiento.

En fecha 28 de julio de 2014 se procede por la entidad adjudicataria a elevar a público el contrato de compraventa en base a la obligación impuesta en el pliego de condiciones. La citada escritura de

ratificación y elevación a público del contrato de compraventa se hace constar en el expediente de referencia, con núm. [REDACTED] de su protocolo.

En fecha 08 de mayo de 2014 y núm. [REDACTED] de entrada en el Registro General de Entrada de la Corporación tiene lugar la presentación de escrito de la sociedad cooperativa adjudicataria por el que se solicita la devolución del aval bancario depositado en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA por el importe anteriormente indicado de 27.076,25 €

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2015, al punto 4º, se desestimaba la petición de la SOCIEDAD COOPERATIVA AND. NORAY, (NIF: [REDACTED]) de devolución de la citada garantía, al no haber finalizado las obras de construcción al día de la fecha.

Tras la terminación de las obras de construcción y la obtención de la Licencia de Primera Ocupación, la SOCIEDAD COOPERATIVA AND. NORAY (NIF: [REDACTED]), actuando en su nombre y representación D. [REDACTED] (DNI núm. [REDACTED]), mediante escrito de fecha 18/01/2018 con núm. [REDACTED] de entrada en el Registro General de la Corporación Municipal, solicita nuevamente al Excmo. Ayuntamiento de Rota la devolución del aval bancario depositado en la Tesorería Municipal como garantía definitiva.

En fecha 23 de febrero de 2018 se emite por el Técnico de Contratación D. [REDACTED], informe favorable a la devolución de la garantía constituida.

En fecha 16 de agosto de 2018 se emite informe favorable por el Arquitecto Municipal D. [REDACTED], concluyendo que se ha cumplido con las estipulaciones de la cláusula 8ª del contrato en cuanto al destino final de la parcela.

Finalmente, en fecha 25 de septiembre de 2018 se emite informe favorable por la Intervención Municipal a la devolución de la garantía constituida mediante aval por la SOCIEDAD COOPERATIVA AND. NORAY (NIF: [REDACTED]).

En virtud de lo anteriormente expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Se proceda a la **DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA** por la cantidad de VEINTISIETE MIL SETENTA Y SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (27.076,25 €) constituida en la Intervención Municipal por la **SOCIEDAD COOPERATIVA AND. NORAY (NIF: [REDACTED])** para garantizar las obligaciones derivadas del cumplimiento del CONTRATO DE COMPRAVENTA correspondiente al procedimiento de enajenación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria con un único criterio de adjudicación de la PARCELA Nº 1 DE TITULARIDAD MUNICIPAL RESULTANTE DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SUP-R2 DE ROTA, (*Expediente:*

██████). (Talón de cargo con núm. de operación ██████ y fecha 23/08/2010).

Segundo: Notificar el acuerdo adoptado a la sociedad cooperativa interesada y dar traslado del mismo a la Intervención General de Fondos y a la Tesorería Municipal."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ██████, BLOQUE █, PARA LOS GASTOS DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EL BLOQUE, ASÍ COMO AL PAGO DEL SEGUNDO 50% RESTANTE.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 4 de octubre de 2018, con el siguiente contenido:

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2017, al punto 10º.6 de urgencias, se aprueba la concesión de una subvención para sufragar el 11,52 % de los gastos de instalación de ascensor en el bloque de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ██████, BLOQUE █, con CIF núm. ██████, por importe de OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (8.571,43 €), sobre un presupuesto aceptado de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (74.414,97 €).

Considerando lo establecido en el acuerdo de concesión en el apartado "*Forma de pago: Anticipo del 50% una vez recaída resolución de concesión; y 50% una vez justificado el proyecto en su totalidad*", el Ayuntamiento libró con fecha 05/04/2018 el importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (4.285,71 €) a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ██████, BLOQUE █.

En fecha 10/07/2018 (R.M.E. núm. ██████), la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ██████, BLOQUE █, presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

1. Presupuesto de la empresa "██████", por importe de 74.414,97 €.

2. Certificado final de obra de fecha 22/06/2018 visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.
3. Factura número [REDACTED] de "[REDACTED]" de fecha 28/03/2018, por importe de SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (66.973,47 €), correspondiente a demoliciones, trabajos previos, estructura, cimentaciones, albañilería, revestimientos, instalaciones, pinturas, carpintería metálica, PVC, gestión de residuos, seguridad, salud y control de calidad.
4. Factura número [REDACTED] de "[REDACTED]" de fecha 28/03/2018, por importe de SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (7.441,50 €), correspondiente a informe de evaluación del edificio y honorarios técnicos.
5. Extracto bancario acreditativo del pago a "[REDACTED]" de la cantidad de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (28.509,82 €), con fecha 06/09/2017 y en concepto de "Pago instalación ascensor".
6. Extracto bancario acreditativo del pago a "[REDACTED]" de la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS (4.619,00 €), con fecha 20/04/2018 y en concepto de "Pago ascensor final".
7. Extracto bancario acreditativo del pago a "[REDACTED]" de la cantidad de TREINTA MIL QUINCE EUROS (30.015,00 €), con fecha 20/04/2018 y en concepto de "Pago final del ascensor".
8. Extracto bancario acreditativo del pago a "[REDACTED]" de la cantidad de SEIS MIL CIENTO DOCE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (6.112,91 €), con fecha 11/09/2017 y en concepto de "Pago instalación ascensor".
9. Extracto bancario acreditativo del pago a "[REDACTED]" de la cantidad de MIL CUARENTA EUROS (1.040,00 €), con fecha 23/09/2016 y en concepto de "Recibo contrato ascensor".
10. Extracto bancario acreditativo del pago a "[REDACTED]" de la cantidad de MIL CUARENTA EUROS (1.040,00 €), con fecha 24/10/2016 y en concepto de "Recibo contrato ascensor".
11. Extracto bancario acreditativo del pago a "[REDACTED]" de la cantidad de MIL CUARENTA EUROS (1.040,00 €), con fecha 24/11/2016 y en concepto de "Recibo contrato ascensor".
12. Extracto bancario acreditativo del pago a "[REDACTED]" de la cantidad de MIL CUARENTA EUROS (1.040,00 €), con fecha 23/12/2016 y en concepto de "Recibo contrato ascensor".
13. Extracto bancario acreditativo del pago a "[REDACTED]" de la cantidad de MIL CUARENTA EUROS (1.040,00 €), con fecha 23/01/2017 y en concepto de "Recibo contrato ascensor".

En fecha de 27/07/2018 (R.M.E. núm. [REDACTED]) y complementando la documentación anterior, la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS [REDACTED], BLOQUE [REDACTED] presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano:

- Documento de justificación de subvención suscrito y firmado por D. [REDACTED] con D.N.I. núm. [REDACTED] en calidad de presidente de

la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS [REDACTED], BLOQUE [REDACTED], de fecha 27/07/2018, en el que detalla la documentación que presenta.

- Anexo 1 de fecha 27/07/2018 consistente en relación de gastos de la actividad, con identificación de los acreedores, facturas, importes y fechas de emisión, firmado por D. [REDACTED].
- Anexo 2 de fecha 27/07/2018 consistente en declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad, firmado por D. [REDACTED].
- Anexo 3 consistente en declaración de aplicación de los fondos concedidos, firmado por D. [REDACTED].
- Memoria de la actividad realizada suscrita y firmada por D. [REDACTED].
- Contrato de ejecución de obra llave en mano de fecha 13/09/2016.

Suponiendo un total presentado de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (74.414,97 €).

Se solicitan de oficio los siguientes informes:

1. De la Agencia Tributaria de fecha 09/08/2018 a nombre de la Comunidad de Propietarios [REDACTED], Bloque [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED] y con carácter positivo.
2. De la Tesorería Municipal de fecha 21/08/2018 en el que se acredita que a nombre de la Comunidad de Propietarios [REDACTED], Bloque [REDACTED] con [REDACTED] no constan deudas en periodo ejecutivo en la Recaudación Municipal.
3. De la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 09/08/2018 en el que se especifica que no existe persona jurídica con el CIF introducido en el sistema de la Seguridad Social ([REDACTED]).

Examinada toda la documentación y visto el informe de fiscalización número [REDACTED] de fecha 03/10/2018 emitido por la Intervención Municipal en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN señalan literal lo siguiente:

“CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto inicialmente aceptado en la solicitud y en el acuerdo de concesión, todas las facturas presentadas:

- *Factura número [REDACTED] de “[REDACTED]” de fecha 28/03/2018, por importe de SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (66.973,47 €), correspondiente a demoliciones, trabajos previos, estructura, cimentaciones, albañilería, revestimientos, instalaciones, pinturas, carpintería metálica, PVC, gestión de residuos, seguridad, salud y control de calidad.*

- *Factura número [REDACTED] de '[REDACTED]' de fecha 28/03/2018, por importe de SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (7.441,50 €), correspondiente a informe de evaluación del edificio y honorarios técnicos.*

Suponiendo un total aceptado de SETENTA Y CUATRO MIL CUTROCIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (74.414,97 €).

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa FAVORABLEMENTE la cuenta justificativa por importe de SETENTA Y CUATRO MIL CUTROCIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (74.414,97 €), correspondiente a la subvención concedida a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS [REDACTED], BLOQUE [REDACTED], con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2017, al punto 10º.6 de urgencias, para sufragar el 11,52 % de los gastos de instalación de ascensor en el bloque de la citada comunidad de propietarios, por importe de OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (8.571,43 €)".

Por esta Alcaldía se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe de SETENTA Y CUATRO MIL CUTROCIENTOS CATORCE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (74.414,97 €) de la subvención concedida a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS [REDACTED], BLOQUE [REDACTED], con CIF núm. [REDACTED], para los gastos de instalación de ascensor en el bloque.

SEGUNDO.- Proceder al pago del segundo 50% restante de la subvención por importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.285,72 €).

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA

**ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ROTEÑOS "LA MERCED", PARA
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO 2017.**

Vista la propuesta que formula el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, de fecha 4 de octubre de 2018, con el siguiente contenido:

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/10/2016, al punto 6º, se aprueba el Convenio de Colaboración entre la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ROTEÑOS "LA MERCED", con CIF núm. [REDACTED] y el Excmo. Ayuntamiento de Rota al objeto de otorgar una subvención para sufragar gastos de funcionamiento de la Asociación especificados en la estipulación SEGUNDA del convenio:

- Teléfono	350,00 €
- Electricidad	500,00 €
- Seguro	190,00 €
- Material de oficina	156,00 €
- Tóner	130,00 €
- Revistas	264,00 €
- Correos	60,00 €
- Federación de Diabéticos Andaluza (FDA)	50,00 €
- Diabetes Cero	50,00 €
- Servicio de podología	350,00 €
- Servicio de oftalmología	200,00 €
- Servicio de odontología	200,00 €
TOTAL	2.500,00 €

El citado Convenio se suscribe con fecha 15/12/2016 y tiene una vigencia de DOS años, entrando en vigor el día 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017, y por importe total de DOS MIL QUINIENTOS EUROS ANUALES (2.500,00 €).

A fecha de la presente, la anualidad 2017 del Convenio por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €) se encuentra pendiente de pago.

Considerando la estipulación cuarta del convenio, la cual establece el siguiente procedimiento de justificación:

"Antes del 31 de marzo de 2018 la Asociación deberá presentar, debidamente cumplimentado, el modelo facilitado por el Excmo. Ayuntamiento, que incluye:

- *Relación de los gastos efectuados correspondientes, con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.*

- *Las facturas por importe de las cantidades presupuestadas.*
- *Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.*
- *Memoria de actividades realizadas durante el año.*
- *Declaración de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad”.*

En fecha 28/03/2018 (R.M.E. núm. [REDACTED]), la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ROTEÑOS “LA MERCED” presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Memoria de actividades realizadas en el año 2017.
- Presupuesto de actividades del año 2018.
- Facturas y documentos justificativos del gasto que se exponen seguidamente:
 - o Factura número [REDACTED] de fecha 23/01/2017 de [REDACTED] por consumo telefónico del periodo 22/12/2016 al 21/01/2017, por importe de 40,29 €.
 - o Factura número [REDACTED] de fecha 23/02/2017 de [REDACTED] por consumo telefónico del periodo 22/01/2017 al 21/02/2017, por importe de 40,29 €.
 - o Factura número [REDACTED] de fecha 23/03/2017 de [REDACTED] por consumo telefónico del periodo 22/02/2017 al 21/03/2017, por importe de 44,58 €.
 - o Factura número [REDACTED] de fecha 23/04/2017 de [REDACTED] por consumo telefónico del periodo 22/03/2017 al 21/04/2017, por importe de 41,20 €.
 - o Factura número [REDACTED] de fecha 23/05/2017 de [REDACTED] por consumo telefónico del periodo 22/04/2017 al 21/05/2017, por importe de 41,69 €.
 - o Factura número [REDACTED] de fecha 23/06/2017 de [REDACTED] por consumo telefónico del periodo 22/05/2017 al 21/06/2017, por importe de 42,29 €.
 - o Factura número [REDACTED] de fecha 23/07/2017 de [REDACTED] por consumo telefónico del periodo 22/06/2017 al 21/07/2017, por importe de 42,72 €.
 - o Factura número [REDACTED] de fecha 23/08/2017 de [REDACTED] por consumo telefónico del periodo 22/07/2017 al 21/08/2017, por importe de 42,29 €.
 - o Factura número [REDACTED] de fecha 23/09/2017 de [REDACTED] por consumo telefónico del periodo 22/08/2017 al 21/09/2017, por importe de 42,29 €.
 - o Factura número [REDACTED] de fecha 23/10/2017 de [REDACTED] por consumo telefónico del periodo 22/09/2017 al 21/10/2017, por importe de 42,29 €.
 - o Factura número [REDACTED] de fecha 23/11/2017 de [REDACTED] por consumo telefónico del periodo 22/10/2017 al 21/11/2017, por importe de 42,29 €.

- o Factura número [REDACTED] de fecha 27/12/2017 de [REDACTED] por consumo telefónico del periodo 22/11/2017 al 21/12/2017, por importe de 45,08 €.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 17/02/2017 de [REDACTED] por revistas de diabetes enero y febrero, por importe de 43,94 €.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 19/04/2017 de [REDACTED] por revistas de diabetes marzo y abril, por importe de 43,94 €.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 27/06/2017 de [REDACTED] por revistas de diabetes mayo y junio, por importe de 43,94 €.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 08/08/2017 de [REDACTED] por revistas de diabetes julio y agosto, por importe de 43,94 €.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 20/10/2017 de [REDACTED] por revistas de diabetes septiembre y octubre, por importe de 43,94 €.
- o Extracto bancario acreditativo del pago de la póliza de seguro número [REDACTED] correspondiente al inmueble sito en calle [REDACTED], [REDACTED] Principal, del periodo 4/11/2017 al 4/11/2018, por importe de 203,17 €. Se adjunta también copia de la póliza.

En fecha de 10/04/2018 (R.M.E. núm. [REDACTED]), la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ROTEÑOS "LA MERCED", presentó documentación complementaria a la anterior, consistente en:

- Documento suscrito y firmado por Dña. Auxiliadora Ramos Fénix con D.N.I. núm. [REDACTED], en calidad de presidenta de la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ROTEÑOS "LA MERCED", de fecha 27/03/2018, en el que detalla la documentación que presenta y asimismo, certifica que los fondos recibidos han sido aplicados en su totalidad a los fines que motivaron la concesión y que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- Anexo 1: Relación de gastos de las actividades, con identificación de los acreedores, facturas, importes y fechas de emisión.
- Anexo 2: Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Facturas y documentos justificativos del gasto que se exponen seguidamente:
 - o Liquidación número [REDACTED] de fecha 20/11/2017 correspondiente al pago del suministro de energía eléctrica del periodo diciembre de 2016 a agosto de 2017, por importe de 402,55 €.
 - o Liquidación número [REDACTED] de fecha 08/03/2018 correspondiente al pago del suministro de energía eléctrica del periodo septiembre a noviembre de 2017, por importe de 111,57 €.

- o Factura número [REDACTED] de fecha 30/10/2017 de [REDACTED] por la compra de diverso material de papelería (fotocopias, clips, gomas, marcadores, etc), por importe de 49,21 €.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 19/12/2017 de [REDACTED] por la compra de pen y el revelado de fotos, por importe de 143,80 €.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 28/12/2017 de [REDACTED] por la compra de diverso material de papelería (folios, etiquetas, sobres, fundas, talonarios y bolígrafos), por importe de 113,00 €.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 30/12/2017 de [REDACTED] por la compra de cartuchos de tinta para impresora, por importe de 99,90 €.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 03/01/2017 de [REDACTED] por el envío de carta certificada, por importe de 3,15 €.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 21/02/2017 de [REDACTED] por el envío de carta ordinaria, por importe de 30,50 €.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 23/03/2017 de [REDACTED] por el envío de carta certificada, por importe de 4,62 €.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 21/06/2017 de [REDACTED] por el envío de cartas ordinarias, por importe de 32,20 €.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 19/07/2017 de [REDACTED] por el envío de cartas ordinarias, por importe de 33,30 €.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 23/12/2017 de [REDACTED] por el envío de carta ordinaria, por importe de 8,40 €.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 20/02/2017 de [REDACTED] por revistas de diabetes noviembre y diciembre, por importe de 43,94 €.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 16/01/2017 de [REDACTED] por revisión y exploración de los socios, por importe de 195,00 €.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 27/04/2017 de [REDACTED] - [REDACTED] por visita podológica, por importe de 15,00 €.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 21/12/2017 de [REDACTED] - [REDACTED] por quiropodias, por importe de 45,00 €.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 21/12/2017 de [REDACTED] por revisión y exploración de los socios, por importe de 285,00 €.
- o Certificado de fecha 23/03/2018 acreditativo de la aportación de cuota 2017 de 50,00 € a la [REDACTED].

- o Certificado de acta de elección o modificación de los miembros de la Junta Directiva.

Con fecha 21/05/2018 (R.M.S. núm. [REDACTED]) la Intervención Municipal realizó requerimiento de subsanación a la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ROTEÑOS "LA MERCED", con el objeto de que presentara más facturas en diversos conceptos, pues no alcanzaban los importes presupuestados. Con fecha 22/05/2018 fue recibido el requerimiento por la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ROTEÑOS "LA MERCED". No se tiene constancia de respuesta al citado requerimiento.

Por tanto, teniendo en cuenta lo anterior, supone un total presentado para la justificación de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (2.478,13 €).

Visto el informe de fiscalización núm. [REDACTED] de fecha 31/08/2018 emitido por la Intervención Municipal, cuyo punto CUARTO dispone:

"Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto inicialmente aceptado en la solicitud y en el convenio, facturas justificativas por importe de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (2.335,16 €), dando lugar a una subvención final por importe de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.938,88 €).

Se adjunta resumen de los justificantes presentados y aceptados:

Teléfono				
Número factura	Proveedor	Fecha	Importe	Importe aceptado
[REDACTED]	[REDACTED]	23/01/2017	40,29	30,89
[REDACTED]	[REDACTED]	23/02/2017	40,29	40,29
[REDACTED]	[REDACTED]	23/03/2017	44,58	44,58
[REDACTED]	[REDACTED]	23/04/2017	41,20	41,20
[REDACTED]	[REDACTED]	23/05/2017	41,69	41,69
[REDACTED]	[REDACTED]	23/06/2017	42,29	42,29
[REDACTED]	[REDACTED]	23/07/2017	42,29	42,29
[REDACTED]	[REDACTED]	23/08/2017	42,72	42,72
[REDACTED]	[REDACTED]	23/09/2017	42,29	42,29
[REDACTED]	[REDACTED]	23/10/2017	42,29	42,29
[REDACTED]	[REDACTED]	23/11/2017	42,29	42,29
[REDACTED]	[REDACTED]	27/12/2017	45,08	45,08
TOTAL			507,30	497,90

Energía eléctrica				
Número factura	Proveedor	Fecha	Importe	Importe aceptado
[REDACTED]	Gestión Tributaria DIC16-AGO17	20/11/2017	402,55	349,67
[REDACTED]	Gestión Tributaria SEP-NOV17	08/03/2018	111,57	111,57
TOTAL			514,12	461,24

Seguro				
Número de póliza	Proveedor	Periodo	Importe	Importe aceptado
[REDACTED]	[REDACTED]	04/11/16-04/11/17	196,51	165,82
[REDACTED]	[REDACTED]	04/11/16-04/11/17	32,28	32,28
TOTAL			228,79	198,10

M.oficina				
Número factura	Proveedor	Fecha	Importe	Importe aceptado
[REDACTED]	[REDACTED]	30/10/2017	49,21	49,21
[REDACTED]	[REDACTED]	28/12/2017	113,00	113,00
TOTAL			162,21	162,21

Toner				
Número factura	Proveedor	Fecha	Importe	Importe aceptado
[REDACTED]	[REDACTED]	30/12/2017	99,90	99,90
TOTAL			99,90	99,90

Revista				
Número factura	Proveedor	Fecha	Importe	Importe aceptado
[REDACTED]	[REDACTED]	20/02/2017	43,94	43,94
[REDACTED]	[REDACTED]	17/02/2017	43,94	43,94
[REDACTED]	[REDACTED]	19/04/2017	43,94	43,94
[REDACTED]	[REDACTED]	27/06/2017	43,94	43,94
[REDACTED]	[REDACTED]	08/08/2017	43,94	43,94
[REDACTED]	[REDACTED]	20/10/2017	43,94	43,94
TOTAL			263,64	263,64

Correo				
Número factura	Proveedor	Fecha	Importe	Importe aceptado
[REDACTED]	[REDACTED]	03/01/2017	3,15	3,15
[REDACTED]	[REDACTED]	21/02/2017	30,50	30,50
[REDACTED]	[REDACTED]	23/03/2017	4,62	4,62
[REDACTED]	[REDACTED]	21/06/2017	32,20	32,20
[REDACTED]	[REDACTED]	19/07/2017	33,30	33,30
[REDACTED]	[REDACTED]	23/12/2017	8,40	8,40
TOTAL			112,17	112,17

FDA				
Número factura	Proveedor	Fecha	Importe	Importe aceptado
TOTAL			0,00	0,00

CUOTA ANUAL DIABETES CERO				
Número factura	Proveedor	Fecha	Importe	Importe aceptado
Certificado	[REDACTED]	23/03/2018	50,00	0,00
TOTAL			50,00	0,00

Servicio de podología				
Número factura	Proveedor	Fecha	Importe	Importe aceptado
		16/01/2017	195,00	195,00
		27/04/2017	15,00	15,00
		21/12/2017	45,00	45,00
		21/12/2017	285,00	285,00
		TOTAL	540,00	540,00

Servicio de oftalmología				
Número factura	Proveedor	Fecha	Importe	Importe aceptado
		TOTAL	0,00	0,00

Servicio de odontología				
Número factura	Proveedor	Fecha	Importe	Importe aceptado
		TOTAL	0,00	0,00

CONCEPTOS SUBVENCIONADOS	IMPORTE	JUSTIFICACIÓN PRESENTADA	JUSTIFICADO ACEPTADO	Subvención final
Teléfono	350,00	507,30	497,90	350,00
Energía eléctrica	500,00	514,12	461,24	461,24
Seguro	190,00	228,79	198,10	198,10
M.oficina	156,00	162,21	162,21	156,00
Toner	130,00	99,90	99,90	99,90
Revista	264,00	263,64	263,64	263,64
Correo	60,00	112,17	112,17	60,00
Cuota FDA	50,00	0,00	0,00	0,00
Cuota Diabetes Cero	50,00	50,00	0,00	0,00
Servicio de podología	350,00	540,00	540,00	350,00
Servicio de oftalmología	200,00	0,00	0,00	0,00
Servicio de odontología	200,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	2.500,00	2.478,13	2.335,16	1.938,88

Se incorporan de oficio los siguientes informes:

1. De la Agencia Tributaria de fecha 02/08/2018, a nombre de la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ROTEÑOS "LA MERCED", con C.I.F. [REDACTED] y con carácter positivo.
2. De la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 02/08/2018 en el que se manifiesta que "No existe persona jurídica con el CIF introducido".
3. De la Tesorería Municipal de fecha 19/08/2018 en el que se acredita que la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ROTEÑOS "LA MERCED", con C.I.F. [REDACTED] no mantiene deudas en periodo ejecutivo con la Recaudación Municipal."

Por esta Delegación de Participación Ciudadana se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar parcialmente la cuenta justificativa por importe de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (2.335,16 €), dando lugar a una subvención final de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.938,88 €), de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/10/2016, al punto 6º, y Convenio de Colaboración suscrito entre la ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS ROTEÑOS "LA MERCED" y el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN CON CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASOCIACIONES PARA EL EJERCICIO 2018.

(Se ausenta de la sesión la Teniente de Alcalde Dª Encarnación Niño Rico durante el debate de este punto)

Se retira la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana en relación con convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de participación ciudadana y asociaciones para el ejercicio 2018, ante el riesgo de que no dé tiempo a conceder las ayudas antes del 1 de enero, y se preparará para aprobar antes de fin de año la convocatoria de 2019, como tramitación anticipada.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA APROBAR DEFINITIVAMENTE LA PÉRDIDA PARCIAL DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A Dª Mª DEL CARMEN PRADOS IZQUIERDO CONFORME A LA ORDENANZA REGULADORA DE

**AYUDAS MUNICIPALES A EMPRESAS CON ACTIVIDAD
ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.**

Vista la propuesta que formula la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico, D^a Encarnación Niño Rico, de fecha 4 de octubre de 2018, con el siguiente contenido:

“La Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2017, al punto 5º, resolvió conceder a MARIA DEL CARMEN PRADOS IZQUIERDO, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención conforme a Ordenanza regulador de ayudas municipales a empresas con actividad económica de interés municipal por importe de 1.516,60 euros, para los conceptos de ACTIVIDAD ECONÓMICA (600,00 €) e INVERSIONES ACTIVOS FIJOS (916,60 €).

VISTA la cuenta justificativa presentada por el interesado en fecha 19/01/2018 (R.M.E. nº [REDACTED]), la inversión justificada resulta inferior al importe previsto inicialmente.

La Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2018, acuerda, entre otros, aprobar parcialmente la cuenta justificativa de la subvención en conceptos de ACTIVIDAD ECONÓMICA e INVERSIONES ACTIVOS FIJOS concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/11/2017 a MARIA DEL CARMEN PRADOS IZQUIERDO, con D.N.I. núm. [REDACTED] por importe de MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EUROS (1.280,18 €), e iniciar el procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (236,42 €), y conceder al interesado el trámite de audiencia de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

El interesado se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención con fecha 02 de octubre de 2018 (R.M.S. núm. [REDACTED]). Previo al transcurso del plazo concedido de 15 días hábiles para el trámite de audiencia, el interesado presenta escrito con fecha 02 de octubre de 2018 (R.M.E. núm. [REDACTED]), en el que manifiesta su renuncia a presentar alegaciones, y que se continúe con el procedimiento.

Visto informe del técnico de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, de fecha 04 de octubre de 2018.

Por esta Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, concedida el 30 de noviembre de 2017 por la Junta de Gobierno Local a MARIA DEL CARMEN PRADOS IZQUIERDO, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (236,42 €).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería para su ejecución material."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO ECONÓMICO PARA APROBAR DEFINITIVAMENTE LA PÉRDIDA PARCIAL DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A Dª REBECA REALES GONZÁLEZ CONFORME A LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS MUNICIPALES A EMPRESAS CON ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS MUNICIPAL.

Vista la propuesta que formula la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico, Dª Encarnación Niño Rico, de fecha 4 de octubre de 2018, con el siguiente contenido:

"La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el 30 de noviembre de 2017, al punto 5º, resolvió conceder a REBECA REALES GONZALEZ, con D.N.I. núm. [REDACTED], una subvención conforme a Ordenanza regulador de ayudas municipales a empresas con actividad económica de interés municipal por importe de 2.329,07 euros, para los conceptos de ACTIVIDAD ECONÓMICA (600,00 €) e INVERSIONES ACTIVOS FIJOS (1.729,07 €).

VISTA la cuenta justificativa presentada por el interesado en fechas 05/03/2018 (R.M.E. nº [REDACTED]) y el 13/03/2018 (R.M.E. nº [REDACTED]), la inversión justificada resulta inferior al importe previsto inicialmente.

La Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2018, acuerda, entre otros, aprobar parcialmente la cuenta justificativa de la subvención en conceptos de ACTIVIDAD ECONÓMICA e INVERSIONES

ACTIVOS FIJOS concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/11/2017 a REBECA REALES GONZALEZ, con D.N.I. núm. [REDACTED] por importe de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS (1.386,78 €), e iniciar el procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (942,29 €), y conceder al interesado el trámite de audiencia de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

La interesada se notifica acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención con fecha 04 de octubre de 2018 (R.M.S. núm. [REDACTED]). Previo al transcurso del plazo concedido de 15 días hábiles para el trámite de audiencia, el interesado presenta escrito con fecha 04 de octubre de 2018 (R.M.E. núm. [REDACTED]), en el que manifiesta no tener intención de presentar alegaciones, y solicita se continúe con el expediente y se proceda a la aprobación definitiva de la pérdida parcial del derecho al cobro.

Visto informe del técnico de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, de fecha 04 de octubre de 2018.

Por esta Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención, concedida el 30 de noviembre de 2017 por la Junta de Gobierno Local a REBECA REALES GONZALEZ, con D.N.I. núm. [REDACTED], por importe de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (942,29 €)

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería para su ejecución material."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 10º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES EN RELACIÓN CON DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR EL CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA DE

**SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SUFRAGAR GASTOS DE
FUNCIONAMIENTO DEL EJERCICIO 2017.**

Vista la propuesta que formula el Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 8 de octubre de 2018, con el siguiente contenido:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2017, al punto 2º, se acuerda otorgar una subvención al CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA, con CIF núm. [REDACTED], por importe de TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00 €) para sufragar el 71,56% de los gastos de funcionamiento del ejercicio 2017, sobre un presupuesto aceptado de CINCUENTA Y TRES MIL CIEN EUROS (53.100,00 €) desglosado en los siguientes conceptos:

- Arbitrajes 1º equipo y escalas inferiores	13.500,00 €
- Material deportivo	8.500,00 €
- Instalaciones deportivas	12.000,00 €
- Federación Andaluza y Gaditana	6.600,00 €
- Desplazamientos (Autobús, gasolina y comida)	6.500,00 €
- Gastos farmacia	4.500,00 €
- Gastos generales	1.500,00 €
TOTAL	53.100,00 €

Y con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

A la fecha de la presente y, consultados los datos en la contabilidad municipal, respecto a esta subvención se han efectuado dos pagos a cuenta por los importes y fechas que se detallan a continuación:

- DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), en fecha 24/07/2018.
- DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), en fecha 28/08/2018.

Suponiendo un total anticipado de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €).

En fecha de 23/02/2018 y R.M.E. número [REDACTED], el CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento suscrito y firmado por D. José Luis Poley Guerrero con D.N.I. núm. [REDACTED], en calidad de presidente del CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA, de fecha 23/02/2018, en el que detalla la documentación que presenta y certifica que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad prevista.

- Anexo 1: Relación de gastos de las actividades, con identificación de los acreedores, facturas, importes y fechas de emisión.
- Anexo 2: Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Memoria de actividades realizadas.
- Facturas comprendidas en el período de 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2017 y que se exponen seguidamente:
 - o Factura número [REDACTED] de fecha 26/06/2017 de "[REDACTED]" por importe de 7.299,57 € en concepto de arbitrajes del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 25 de junio de 2017.
 - o Factura número [REDACTED] de fecha 29/01/2018 de "[REDACTED]" por importe de 4.865,01 € en concepto de arbitrajes del periodo comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.
 - o Factura número [REDACTED] de fecha 27/10/2017 de "[REDACTED]" por importe de 28,13 € en concepto de camisetas.
 - o Factura número [REDACTED] de fecha 03/11/2017 de "[REDACTED]" por importe de 71,87 € en concepto de medias.
 - o Factura número [REDACTED] de fecha 11/11/2017 de "[REDACTED]" por importe de 102,15 € en concepto de calzonas.
 - o Factura número [REDACTED] de fecha 20/11/2017 de "[REDACTED]" por importe de 111,99 € en concepto de camisetas.
 - o Factura número [REDACTED] de fecha 01/09/2017 de "[REDACTED]" por importe de 3.702,60 € en concepto de jerseys y sudaderas.
 - o Carta de pago de la liquidación número [REDACTED] por tasas por la prestación de servicios y utilización de las instalaciones deportivas municipales del mes de enero de 2017, por importe de 739,50 €.
 - o Carta de pago de la liquidación número [REDACTED] por tasas por la prestación de servicios y utilización de las instalaciones deportivas municipales del mes de febrero de 2017, por importe de 614,00 €.
 - o Carta de pago de la liquidación número [REDACTED] por tasas por la prestación de servicios y utilización de las instalaciones deportivas municipales del mes de marzo de 2017, por importe de 781,10 €.
 - o Carta de pago de la liquidación número [REDACTED] por tasas por la prestación de servicios y utilización de las instalaciones deportivas municipales del mes de mayo de 2017, por importe de 303,50 €.
 - o Carta de pago de la liquidación número [REDACTED] por tasas por la prestación de servicios y utilización de las instalaciones deportivas municipales del mes de septiembre de 2017, por importe de 788,70 €.
 - o Carta de pago de la liquidación número [REDACTED] por tasas por la prestación de servicios y utilización de las instalaciones deportivas municipales del mes de octubre de 2017, por importe de 720,50 €.
 - o Carta de pago de la liquidación número [REDACTED] por tasas por la prestación de servicios y utilización de las instalaciones deportivas municipales del mes de noviembre de 2017, por importe de 741,70 €.
 - o Carta de pago de la liquidación número [REDACTED] por tasas por la prestación de servicios y utilización de las instalaciones deportivas municipales del mes de diciembre de 2017, por importe de 610,10 €.

o Extracto bancario del pago de las tasas de basura correspondiente al segundo semestre del año 2017 por importe de 137,22 €.

o Extracto bancario del pago de las tasas de basura correspondiente al primero semestre del año 2017 por importe de 137,22 €.

o Factura número [REDACTED] de fecha 17/01/2018 de "[REDACTED]" por importe de 956,00 € en concepto de cuotas y seguros de responsabilidad civil del periodo comprendido entre el 10 de agosto de 2017 y el 21 de diciembre de 2017.

o Factura número [REDACTED] de fecha 27/06/2017 de "[REDACTED]" por importe de 15,00 € en concepto de cuotas de 23 de marzo de 2017.

o Factura número [REDACTED] de fecha 17/01/2018 de "[REDACTED]" por importe de 911,00 € en concepto de licencias del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

o Factura número [REDACTED] de fecha 17/01/2018 de "[REDACTED]" por importe de 235,00 € en concepto de derechos de inscripción del periodo comprendido entre el 24 de julio de 2017 y el 13 de septiembre de 2017.

o Factura número [REDACTED] de fecha 17/01/2018 de "[REDACTED]" por importe de 6.513,15 € en concepto de seguros médicos jugadores y cuerpo técnico del año 2017.

o Factura número [REDACTED] de fecha 21/06/2017 de "[REDACTED]" por importe de 90,20 € en concepto de mutualidad licencias del periodo comprendido entre el 9 de febrero de 2017 y el 24 de marzo de 2017.

o Factura número [REDACTED] de fecha 30/09/2017 de "[REDACTED]" por importe de 1.000,00 €, en concepto de combustible diesel.

o Factura número [REDACTED] de fecha 16/01/2017 de "[REDACTED]" por importe de 50,13 € en concepto de consumo telefónico del periodo 15/12/2016-14/01/2017, así como el justificante de su pago.

o Factura número [REDACTED] de fecha 16/02/2017 de "[REDACTED]" por importe de 50,13 € en concepto de consumo telefónico del periodo 15/01/2017-14/02/2017, así como el justificante de su pago.

o Factura número [REDACTED] de fecha 16/03/2017 de "[REDACTED]" por importe de 50,13 € en concepto de consumo telefónico del periodo 15/02/2017-14/03/2017, así como el justificante de su pago.

o Factura número [REDACTED] de fecha 16/04/2017 de "[REDACTED]" por importe de 50,13 € en concepto de consumo telefónico del periodo 15/03/2017-14/04/2017, así como el justificante de su pago.

o Factura número [REDACTED] de fecha 16/05/2017 de "[REDACTED]" por importe de 51,06 € en concepto de consumo

telefónico del periodo 15/04/2017-14/05/2017, así como el justificante de su pago.

o Factura número [REDACTED] de fecha 16/06/2017 de "[REDACTED]" por importe de 52,13 € en concepto de consumo telefónico del periodo 15/05/2017-14/06/2017, así como el justificante de su pago.

o Factura número [REDACTED] de fecha 16/07/2017 de "[REDACTED]" por importe de 52,13 € en concepto de consumo telefónico del periodo 15/06/2017-14/07/2017, así como el justificante de su pago.

o Factura número [REDACTED] de fecha 16/08/2017 de "[REDACTED]" por importe de 49,72 € en concepto de consumo telefónico del periodo 15/07/2017-14/08/2017, así como el justificante de su pago.

o Factura número [REDACTED] de fecha 16/09/2017 de "[REDACTED]" por importe de 62,35 € en concepto de consumo telefónico del periodo 15/08/2017-14/09/2017, así como el justificante de su pago.

o Factura número [REDACTED] de fecha 16/10/2017 de "[REDACTED]" por importe de 90,96 € en concepto de consumo telefónico del periodo 15/09/2017-14/10/2017, así como el justificante de su pago.

o Factura número [REDACTED] de fecha 16/11/2017 de "[REDACTED]" por importe de 172,01 € en concepto de consumo telefónico del periodo 15/10/2017-14/11/2017, así como el justificante de su pago.

o Factura número [REDACTED] de fecha 20/12/2017 de "[REDACTED]" por importe de 117,67 € en concepto de consumo telefónico del periodo 15/11/2017-14/12/2017, así como el justificante de su pago.

o Factura número [REDACTED] de fecha 17/01/2017 de "[REDACTED]" por importe de 46,17 € en concepto de botellas de butano.

o Factura número [REDACTED] de fecha 20/02/2017 de "[REDACTED]" por importe de 30,78 € en concepto de botellas de butano.

o Factura número [REDACTED] de fecha 09/03/2017 de "[REDACTED]" por importe de 15,39 € en concepto de botellas de butano.

o Factura número [REDACTED] de fecha 13/03/2017 de "[REDACTED]" por importe de 15,39 € en concepto de botellas de butano.

o Factura número [REDACTED] de fecha 23/03/2017 de "[REDACTED]" por importe de 15,92 € en concepto de botellas de butano.

o Factura número [REDACTED] de fecha 23/03/2017 de "[REDACTED]" por importe de 15,92 € en concepto de botellas de butano.

o Factura número [REDACTED] de fecha 02/04/2017 de "[REDACTED]" por importe de 31,84 € en concepto de botellas de butano.

o Factura número [REDACTED] de fecha 02/04/2017 de "[REDACTED]" por importe de 31,84 € en concepto de botellas de butano.

o Factura número [REDACTED] de fecha 30/04/2017 de "[REDACTED]" por importe de 31,84 € en concepto de botellas de butano.

o Factura número [REDACTED] de fecha 11/05/2017 de "[REDACTED]" por importe de 15,92 € en concepto de botellas de butano.

o Factura número [REDACTED] de fecha 26/05/2017 de "[REDACTED]" por importe de 16,78 € en concepto de botellas de butano.

o Factura número [REDACTED] de fecha 10/02/2017 de "[REDACTED]" por importe de 407,12 € en concepto de consumo eléctrico del mes de enero de 2017, así como el justificante de su pago.

o Factura número [REDACTED] de fecha 16/03/2017 de "[REDACTED]" por importe de 463,21 € en concepto de consumo eléctrico del mes de febrero de 2017, así como el justificante de su pago.

o Factura número [REDACTED] de fecha 06/04/2017 de "[REDACTED]" por importe de 464,29 € en concepto de consumo eléctrico del mes de marzo de 2017, así como el justificante de su pago.

o Factura número [REDACTED] de fecha 18/05/2017 de "[REDACTED]" por importe de 537,53 € en concepto de consumo eléctrico del mes de abril de 2017, así como el justificante de su pago.

o Factura número [REDACTED] de fecha 08/06/2017 de "[REDACTED]" por importe de 512,33 € en concepto de consumo eléctrico del mes de mayo de 2017, así como el justificante de su pago.

o Factura número [REDACTED] de fecha 06/07/2017 de "[REDACTED]" por importe de 603,38 € en concepto de consumo eléctrico del mes de junio de 2017, así como el justificante de su pago.

o Factura número [REDACTED] de fecha 17/08/2017 de "[REDACTED]" por importe de 548,41 € en concepto de consumo eléctrico del mes de julio de 2017, así como el justificante de su pago.

o Factura número [REDACTED] de fecha 19/09/2017 de "[REDACTED]" por importe de 761,40 € en concepto de consumo eléctrico del mes de agosto de 2017, así como el justificante de su pago.

o Factura número [REDACTED] de fecha 16/10/2017 de "[REDACTED]" por importe de 655,14 € en concepto de consumo eléctrico del mes de septiembre de 2017, así como el justificante de su pago.

o Factura número [REDACTED] de fecha 29/11/2017 de "[REDACTED]" por importe de 701,67 € en concepto de consumo eléctrico del mes de octubre de 2017, así como el justificante de su pago.

o Factura número [REDACTED] de fecha 22/01/2018 de "[REDACTED]" por importe de 908,53 € en concepto de consumo eléctrico del periodo 24/10/2017 al 17/01/2018.

Con fecha 14/03/2018 (R.M.S. núm. [REDACTED]) la Intervención Municipal realizó requerimiento de subsanación de justificación al CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA al objeto de que presentara más facturas hasta completar los distintos conceptos dispuestos en el presupuesto aceptado. Dicho requerimiento es recibido por el Club en fecha de 15/03/2018 y contesta al mismo presentando documentación en fechas de 23/03/2018 y 23/04/2018:

Documentación presentada el 23/03/2018 (R.M.E. núm. [REDACTED]):

o Factura número [REDACTED] de fecha 07/02/2017 de "[REDACTED]" por importe de 134,70 € en concepto de vestuario y material deportivo.

o Factura número [REDACTED] de fecha 22/12/2017 de "[REDACTED]" por importe de 214,67 € en concepto de vestuario y material deportivo.

o Factura número [REDACTED] de fecha 10/10/2017 de "[REDACTED]" por importe de 1.299,32 € en concepto de vestuario y material deportivo.

o Factura número [REDACTED] de fecha 22/03/2017 de "[REDACTED]" por importe de 178,96 € en concepto de camisetas.

o Factura número [REDACTED] de fecha 30/03/2017 de "[REDACTED]" por importe de 89,48 € en concepto de camisetas.

o Factura número [REDACTED] de fecha 29/05/2017 de "[REDACTED]" por importe de 53,58 € en concepto de camisetas.

o Factura número [REDACTED] de fecha 05/08/2017 de "[REDACTED]" por importe de 700,47 € en concepto de balones.

o Factura número [REDACTED] de fecha 19/08/2017 de "[REDACTED]" por importe de 250,17 € en concepto de balones.

o Factura número [REDACTED] de fecha 12/09/2017 de "[REDACTED]" por importe de 103,15 € en concepto de camisetas.

o Factura número [REDACTED] de fecha 21/09/2017 de "[REDACTED]" por importe de 490,05 € en concepto de medias.

o Factura número [REDACTED] de fecha 11/11/2017 de "[REDACTED]" por importe de 75,99 € en concepto de pantalla y serigrafía publicidad.

o Factura número [REDACTED] de fecha 07/09/2017 de "[REDACTED]" por importe de 1.277,50 € en concepto de reconocimientos médicos.

o Factura número [REDACTED] de fecha 02/10/2017 de "[REDACTED]" por importe de 105,60 € en concepto de spray frio.

o Factura número [REDACTED] de fecha 02/06/2017 de "[REDACTED]" por importe de 234,13 € en concepto de productos farmacéuticos.

o Factura número [REDACTED] de fecha 19/03/2018 de "[REDACTED]" por importe de 106,33 € en concepto de productos farmacéuticos.

o Factura número [REDACTED] de fecha 11/01/2017 de "[REDACTED]" por importe de 13,20 € en concepto de llave, portaetiquetas y candado.

o Factura número [REDACTED] de fecha 11/01/2017 de "[REDACTED]" por importe de 31,25 € en concepto de pintura, candado, brocas, etc.

o Factura número [REDACTED] de fecha 07/06/2017 de "[REDACTED]" por importe de 29,31 € en concepto de tornillos y candados.

o Factura número [REDACTED] de fecha 13/07/2017 de "[REDACTED]" por importe de 24,00 € en concepto de sanguina polvo.

o Factura número [REDACTED] de fecha 20/07/2017 de "[REDACTED]" por importe de 18,69 € en concepto de material de recambio eléctrico y de jardinería.

- o Factura número [REDACTED] de fecha 15/11/2017 de "[REDACTED]" por importe de 21,94 € en concepto de mosquetón, disco y cadena.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 13/02/2017 de "[REDACTED]" por importe de 36,00 € en concepto de pinturas.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 13/12/2017 de "[REDACTED]" por importe de 41,94 € en concepto de cerrojo y llave.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 10/04/2017 de "[REDACTED]" por importe de 36,00 € en concepto de cinta y pinturas.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 17/04/2017 de "[REDACTED]" por importe de 31,29 € en concepto de pinturas y brochas.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 25/05/2017 de "[REDACTED]" por importe de 39,31 € en concepto de pinturas, cinta y recambios.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 24/10/2017 de "[REDACTED]" por importe de 37,50 € en concepto de cinta y pinturas.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 15/11/2017 de "[REDACTED]" por importe de 36,00 € en concepto de pinturas.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 31/10/2017 de "[REDACTED]" por importe de 62,76 € en concepto de material eléctrico.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 16/01/2017 de "[REDACTED]" por importe de 31,90 € en concepto de nitrato amónico para césped.
- o Comunicación de fecha 16/01/2017 de "[REDACTED]" del próximo cobro del seguro con fecha de vencimiento 07/02/2017 e importe 304,16 €.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 10/08/2017 de "[REDACTED]" por importe de 101,92 € en concepto de agua.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 08/11/2017 de "[REDACTED]" por importe de 101,92 € en concepto de agua.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 22/03/2018 de "[REDACTED]" por importe de 434,82 € en concepto de bombonas de butano y combustible.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 15/03/2018 de "[REDACTED]" por importe de 879,24 € en concepto de bocadillos y frutas para las escalas inferiores en los desplazamientos durante el 2017.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 30/09/2017 de "[REDACTED]" por importe de 89,84 € en concepto de hosting.
- o Factura número [REDACTED] de fecha 22/03/2018 de "[REDACTED]" por importe de 4.977,50 € en concepto de servicios de desplazamientos comprendidos entre el 08/01/2017 y el 03/12/2017.

Documentación presentada el 23/04/2018 (R.M.E. núm. [REDACTED]):

- o Certificado de fecha 20/04/2018 emitido por D. José Luis Poley Guerrero, con DNI [REDACTED] en el que relaciona las facturas y sus fechas de pago.

Con fecha 12/06/2018, la Intervención Municipal emitió informe de fiscalización número [REDACTED], en cuya conclusión señalaba que:

*“Fiscalizada la documentación anterior, se informa **PARCIALMENTE FAVORABLE** la cuenta justificativa por importe de **CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (43.154,24 €)**, suponiendo una subvención de **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (28.963,95 €)**. No se alcanza el importe del presupuesto aportado de **CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO EUROS (53.100,00 €)**, siendo la justificación insuficiente, lo que constituye causa para declarar la **pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de NUEVE MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (9.036,05 €)**, conforme al artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo seguirse el procedimiento establecido en el artículo 42 del mismo texto legal”.*

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/06/2018, al punto 6º, con base en el informe de fiscalización de Intervención número [REDACTED] de fecha 12/06/2018, se acordó aprobar parcialmente la cuenta justificativa presentada por el CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA, con CIF núm. [REDACTED], por importe de CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (43.154,24 €), suponiendo una subvención final de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (28.963,95 €), así como el inicio de la pérdida del derecho a cobro parcial por importe de NUEVE MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (9.036,05 €), concediéndole al CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones. El citado acuerdo fue recibido por el Club con fecha 30/07/2018, según se acredita con la diligencia de notificación aportada en el expediente

Con fecha 16/08/2018 (R.M.E. núm. [REDACTED]) y dentro del plazo de alegaciones, el CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA presentó escrito de alegaciones.

La Intervención Municipal emitió con fecha 03/10/2018 informe de fiscalización número [REDACTED], en cuyo apartado “CONCLUSIONES” dispone literal lo siguiente:

*“**PRIMERO.-** Cabe desestimar las alegaciones presentadas por el CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA presentadas con fecha 16/08/2018 (R.M.E. núm. [REDACTED]), por los siguientes motivos:*

A) En respuesta a su alegación PRIMERA, esta Intervención tiene constancia de que junto a la solicitud de subvención (R.M.E. [REDACTED]), se adjuntaba presupuesto detallado de ingresos y gastos, el cual se entiende aclarativo y complementario del señalado en su solicitud, por lo que los gastos no pueden entenderse desglosados sólo en dos conceptos (gastos de

funcionamiento y deuda con AREMSA), sino en todos los detallados en el presupuesto adjunto, esto es:

ENTRENADORES Y FISIO UD ROTEÑA	6.000,00 €
PLANTILLA UD ROTEÑA	17.000,00€
ARBITRAJES 1º EQUIPO Y ESCALAS INFERIORES...	13.500,00 €
MATERIAL DEPORTIVO.....	8.500,00 €
INSTALACIONES DEPORTIVAS	12.000,00 €
FEDERACIÓN ANDALUZA Y GADITANA.....	6.600,00 €
GASTOS DE PERSONAL	3.000,00 €
DESPLAZAMIENTOS (Autobús, gasolina, comida)	6.500,00 €
LUZ,TELÉFONO,BUTANO TEMPORADA.....	16.300,00 €
GASTOS FARMACIA.....	4.500,00 €
GASTOS GENERALES.....	1.500,00 €
DEUDA CON AREMSA	8.000,00 €
 TOTAL GASTOS.....	 103.400,00 €

B) En respuesta a su alegación SEGUNDA, esta Intervención sólo puede aceptar para la justificación aquellos gastos que se consideran subvencionables, según informe de fiscalización número [REDACTED] de fecha 29/12/2017 y aprobados posteriormente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2017, al punto 2º, esto es:

ARBITRAJES 1º EQUIPO Y ESCALAS INFERIORES...	13.500,00 €
MATERIAL DEPORTIVO.....	8.500,00 €
INSTALACIONES DEPORTIVAS	12.000,00 €
FEDERACIÓN ANDALUZA Y GADITANA.....	6.600,00 €
DESPLAZAMIENTOS (Autobús, gasolina, comida)	6.500,00 €
GASTOS FARMACIA.....	4.500,00 €
GASTOS GENERALES.....	1.500,00 €
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	53.100,00 €

C) En respuesta a su alegación TERCERA, el concepto “Deuda con AREMSA” no fue aprobado como gasto subvencionable en el acuerdo de concesión de subvención de fecha 29/12/2017, al punto 2º, por no corresponderse con el objeto de la subvención, dado que no se trata de gastos de funcionamiento del ejercicio 2017, sino de deudas contraídas por la entidad con anterioridad.

D) En respuesta a su alegación CUARTA, esta Intervención estima la aceptación de los justificantes presentados por las tasas por prestación de servicios y utilización de las instalaciones deportivas municipales correspondientes a los meses de julio y agosto de 2017, por importes de 1.385,20 € y 3.632,45 €, respectivamente, haciendo un total de 5.017,65 €. Incluyendo estos dos nuevos justificantes, el concepto de “Instalaciones Deportivas” queda justificado por un total de ONCE MIL OCHENTA Y DOS

EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (11.082,28 €). En resumen, la justificación de los conceptos quedaría como sigue:

CONCEPTOS	PRESUPUESTO	IMPORTE SUBVENCIÓN (71,56%)	IMPORTE PRESENTADO	IMPORTE ACEPTADO	NUEVA SUBVENCIÓN
ARBITRAJES 1º EQUIPO Y ESCALAS INFERIORES	13.500,00	9.661,02	12.164,58	12.164,58	8.705,35
MATERIAL DEPORTIVO	8.500,00	6.082,86	7.607,28	7.607,28	5.444,00
INSTALACIONES DEPORTIVAS FEDERACIÓN ANDALUZA Y GADITANA	12.000,00	8.587,57	11.082,28	11.082,28	7.930,82
DESPLAZAMIENTOS (AUTOBÚS, GASOLINA Y COMIDA)	6.600,00	4.723,16	8.720,35	8.720,35	4.723,16
GASTOS FARMACIA	6.500,00	4.651,60	7.495,40	7.060,58	4.651,60
GASTOS GENERALES	4.500,00	3.220,34	275,81	169,48	121,29
TOTALES	53.100,00	38.000,00	49.017,20	48.171,89	32.554,74

SEGUNDO.- *Procede declarar la pérdida definitiva de derecho a cobro parcial por importe de CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (5.445,26 €), así como aprobar el nuevo importe de subvención por TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (32.554,74 €).*

TERCERO.- *Proceder al pago del importe restante de subvención en la cantidad de CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €).*

CUARTO.- *Resulta de aplicación el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 42 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

QUINTO.- *La resolución de la pérdida definitiva parcial de derecho al cobro identificará al obligado, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro que concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a la cual se pierde su derecho a cobro."*

Visto el informe número [REDACTED] de fecha 03/10/2018 emitido por la Intervención Municipal, por esta Delegación de Deporte, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones primera, segunda y tercera presentadas por el CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA en su escrito de fecha 16/08/2018 (R.M.E. núm. [REDACTED]).

SEGUNDO.- Estimar la alegación cuarta y aceptar para la justificación los documentos presentados en concepto de tasas por prestación de servicios y utilización de las instalaciones deportivas municipales correspondientes a los meses de julio y agosto de 2017, por importes de 1.385,20 € y 3.632,45 €, respectivamente, suponiendo un total de 5.017,65 €. Incluyendo estos nuevos justificantes, el concepto de "Instalaciones

deportivas" queda justificado por un total de ONCE MIL OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (11.082,28 €).

TERCERO.- Declarar la pérdida definitiva de derecho a cobro parcial por importe de CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (5.445,26 €), así como aprobar el nuevo importe de subvención por TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (32.554,74 €).

CUARTO.- Proceder al pago del importe restante de subvención en la cantidad de **CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €)**.

QUINTO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 11º.- URGENCIAS.

Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente en relación con expediente sancionador número [REDACTED], número [REDACTED] - Gestiona [REDACTED], para resolver procedimiento sancionador por infracción administrativa consistente en la apertura o funcionamiento de establecimientos públicos o actividades recreativas, sin haberse sometido a los medios de intervención administrativa que corresponde.

Se presenta propuesta del Sr. Alcalde-Presidente en relación con expediente sancionador número [REDACTED], número [REDACTED] - Gestiona [REDACTED], aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias habida cuenta del plazo perentorio para finalizar el procedimiento.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 11 de octubre de 2018, con el siguiente contenido:

""Se ha emitido informe conjunto por la Jefa de Sección de Urbanismo, [REDACTED], y por la Técnico de Gestión del Negociado de Aperturas, [REDACTED], en fecha 11 y 9 de octubre de 2018 respectivamente, que consta del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES:

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 diciembre 2013 por el que se acuerda conceder licencia de obras a [REDACTED] para la Adaptación de local en bruto para venta al por menor de toda clase de artículos según proyecto, en la Avenida [REDACTED], nº [REDACTED], puerta [REDACTED], local [REDACTED].

No consta que dicho local disponga de la preceptiva licencia de primera utilización.

En fecha 01 junio de 2012 se presenta por el mismo interesado Declaración Responsable de inicio de la actividad indicada, declarando que a partir de dicha fecha va a iniciar y ejercer la actividad de servicio de referencia.

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 octubre 2014 por el que se acuerda conceder licencia de obras a [REDACTED], para la ampliación de superficie y acondicionamiento de local destinado a comercio menor de toda clase de artículos y complementos según proyecto, en la Avenida [REDACTED], Edificio [REDACTED], nº [REDACTED], esquina a la Avenida [REDACTED], nº [REDACTED].

No consta de igual modo que dicho local, con el que el interesado pretende ampliar la superficie del anterior, disponga de la preceptiva licencia de primera utilización.

En fecha 28 noviembre de 2014 se presenta por [REDACTED] Declaración Responsable de inicio de la actividad indicada, declarando que a partir del 1 de diciembre de 2014 va a iniciar y ejercer la actividad de servicio de referencia.

Consta en el expediente numerosos requerimientos efectuados al interesado para que presente la documentación que falta para ultimar el expediente, sin que hasta el momento hayan sido atendidos los mismos en su totalidad.

En la sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2018, la Junta de Gobierno Local, al punto 4º, acordó, entre otras cuestiones, incoar expediente sancionador a [REDACTED], con NIE [REDACTED] dado que quedaba acreditado que se había cometido la infracción administrativa muy grave consistente en EJERCER LA ACTIVIDAD SIN HABERSE SOMETIDO A LOS MEDIOS DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDAN, correspondiendo una sanción pecuniaria cuya cuantía oscilaría entre 1.500 euros a 3.000 euros, según lo establecido en el Capítulo Quinto de la Ordenanza Municipal reguladora de la Apertura de Establecimientos.

Al día de la fecha, y a pesar del tiempo transcurrido no consta que el interesado haya presentado la totalidad de la documentación necesaria para la obtención de la licencia de utilización, por lo que el establecimiento sigue sin contar con título que lo habilite para estar abierto al público.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 12/12, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el ejercicio de actividades económicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser notificada a los interesados. Ésta deberá indicar la puesta de manifiesto del procedimiento y el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen procedentes. Se fijarán de forma motivada los hechos que se consideren probados y su exacta calificación jurídica, se determinará la infracción que, en su caso, aquellos constituyan, la persona o personas responsables y la sanción que se proponga, la valoración de las pruebas practicadas, así como las medidas provisionales que en su caso se hubieran adoptado.

La propuesta de resolución se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que consideren pertinentes.

Recibidas las alegaciones a la propuesta de resolución o transcurrido el plazo señalado, el instructor elevará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Cuando el acuerdo de iniciación sea considerado propuesta de resolución (en el caso de que los interesados no efectúen alegaciones en plazo al contenido del acuerdo de iniciación), el instructor lo elevará al órgano competente para resolver, junto con todos los documentos e informaciones que obren en el expediente.

La Resolución deberá ser motivada y pronunciarse sobre todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. Fijará los hechos, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, tanto pecuniaria como accesorias o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad. En el caso de que se hubieran adoptado medidas provisionales, contendrá un pronunciamiento sobre las mismas, consistente en su levantamiento, o su conversión en su caso en la correspondiente sanción accesoria.

Recusación:

Nombrado Instructor y Secretaria del Procedimiento, el presunto infractor no ha promovido recusación.

Alegaciones:

Habiéndose otorgado al interesado el plazo de 15 días para formular alegaciones contra el acuerdo de iniciación del procedimiento, no se han presentado alegaciones.

Prueba:

Los informes emitidos por la Unidad de Inspección Municipal y por los Técnicos Municipales constituyen presunción de veracidad.

Competencia:

La competencia para sancionar le corresponde al Sr. Alcalde, en virtud de lo establecido en el art. 21 n) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, el Sr. Alcalde ha delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto de 05 de febrero de 2018, publicado en el BOP nº 37 de 22 de febrero de 2018.

Medida Provisional:

En la sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2018, la Junta de Gobierno Local, al punto 4º, acordó, entre otras cuestiones, adoptar la medida provisional de suspensión inmediata de la actividad mediante el cierre del establecimiento.

Consta en el expediente Acta levantada por la Policía Local, el 11 de junio de 2018 a las 09.00 h donde se acredita que se precinta el establecimiento mediante la colocación de pegatinas adhesivas, en ejecución de la medida provisional acordada.

Consta de igual modo Acta de desprecinto de dicho establecimiento el mismo día 11 de Junio de 2018 a las 19,00 horas, haciendo constar los agentes nº [REDACTED] y [REDACTED] que "se procede al desprecinto provisional por orden del Sr. Alcalde, al haber presentado el interesado gran parte de la documentación solicitada.

Sanción:

El artículo 19 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Apertura de Establecimientos, establece que la comisión de las infracciones muy graves tipificadas en la presente Ordenanza llevará aparejada la imposición de la sanción de multa de 1.500, 00 a 3.000, 00 euros.

El artículo 22 de la mencionada Ordenanza regula la graduación de las sanciones, indicando que se graduarán teniendo en cuenta la valoración de determinados criterios.

En nuestro caso, ha existido intencionalidad, pues el infractor ha sido consciente de que su establecimiento ha estado funcionando sin título habilitante, al habérselo comunicado esta Administración en reiteradas ocasiones. De igual modo el ejercicio de la actividad infractora ha generado un beneficio para el infractor.

Por otro lado no existe en nuestro caso, reincidencia ni reiteración en la comisión de la infracción, ya que el responsable no ha sido sancionado por resolución administrativa firme en vía administrativa por una anterior infracción de la misma naturaleza en el término de un año, ni tampoco se ha cometido infracción de distinta naturaleza. En el supuesto que nos ocupa, en todo caso, podemos decir que ha habido una "Comisión Continuada" de la infracción, mientras que el establecimiento ha permanecido abierto al público sin ser sometido a los medios de intervención municipal correspondientes.

Por todo lo anterior, proponemos que la sanción debe ascender a la cantidad de 1.750, 00 euros, sin perjuicio de la cuantía que se fije por el órgano competente para sancionar.

CONCLUSIÓN:

Que habiendo transcurrido el plazo otorgado para la presentación de alegaciones sin que las mismas hayan sido presentadas por el infractor, el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador es considerado Propuesta de Resolución, por lo que procede que por parte del Sr. Alcalde-Presidente, se eleve a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para resolver, el siguiente acuerdo:

1. Resolver el procedimiento sancionador incoado a D. [REDACTED], con NIE [REDACTED], en calidad de titular de la actividad que se desarrolla en la Avenida [REDACTED], Edificio [REDACTED], nº [REDACTED], locales [REDACTED] y [REDACTED], consistente en COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS (BAZAR), al quedar probado, en virtud de los informes de la Unidad de Inspección Municipal y de los técnicos municipales tras visita de inspección realizada al establecimiento, que se ha cometido la infracción administrativa muy grave consistente en EJERCER LA ACTIVIDAD SIN HABERSE SOMETIDO A LOS MEDIOS DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDAN, debiendo ser sancionado con una multa pecuniaria cuya cuantía ascienda a la cantidad de 1.750,00 euros, según lo establecido en el Capítulo Quinto de la Ordenanza Municipal reguladora de la Apertura de Establecimientos.
2. Advertir al interesado de que para poder continuar con la tramitación del expediente para obtener la licencia de utilización, deberá aportar la documentación que le ha sido comunicada mediante oficio de fecha 29 de septiembre de 2018 y que es la siguiente documentación técnica:

- Plano de estado final como se le requiere en el informe de 29 de agosto de 2017 en el que las dimensiones del local coincidan con las reales (se incluyan las dos rampas de garaje contiguas del edificio hacia la avenida Valdecarretas), y con ello se recalculen las longitudes de evacuación en caso de incendio. Además de las longitudes, en este plano deben acotarse los anchos de todos los elementos de los recorridos de evacuación.
- Al ser la aljibe ejecutada distinta a la proyectada, se debe presentar la documentación que acredite la aptitud de la estructura del edificio para las nuevas solicitudes que supone la nueva aljibe.
- La ficha técnica descriptiva de protección contra incendios debe incluir todos los componentes de dicha instalación previstos en el proyecto y/o el estado final de obras.

3. Una vez se haya obtenido la licencia de utilización deberá presentar Declaración Responsable de inicio de actividad, abonando las tasas correspondientes, y presentando la documentación que consta relacionada en el modelo normalizado de presentación y que es la siguiente:

- a) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) donde conste el epígrafe concreto de la actividad a ejercer en el establecimiento.
- b) Fotocopia del contrato de suministro de energía eléctrica o último recibo de electricidad.
- c) Fotocopia del contrato de suministro de agua, a nombre del titular de la actividad suscrito con Aqualia.
- d) Fotocopia del NIE del titular de la actividad.
- e) Título de Propiedad o arrendamiento del inmueble donde se autoriza el ejercicio de la actividad."

Por tanto, sobre la base de lo anteriormente expuesto, esta **ALCALDÍA-PRESIDENCIA, ELEVA LA PRESENTE PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** para que proceda (si así lo estima procedente) a la adopción del siguiente acuerdo:

1. Resolver el procedimiento sancionador incoado a D. [REDACTED], con NIE [REDACTED], en calidad de titular de la actividad que se desarrolla en la Avenida [REDACTED], Edificio [REDACTED], nº [REDACTED], locales [REDACTED] y [REDACTED], consistente en COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS (BAZAR), al quedar probado, en virtud de los informes de la Unidad de Inspección Municipal y de los técnicos municipales tras visita de inspección realizada al establecimiento, que se ha cometido la infracción administrativa muy grave consistente en EJERCER LA ACTIVIDAD SIN HABERSE SOMETIDO A LOS MEDIOS DE INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDAN, debiendo ser sancionado con una multa pecuniaria cuya cuantía ascienda a la cantidad de 1.750,00 euros, según lo establecido en el Capítulo Quinto de la Ordenanza Municipal reguladora de la Apertura de Establecimientos.

2. Advertir al interesado de que para poder continuar con la tramitación del expediente para obtener la licencia de utilización, deberá aportar la documentación que le ha sido comunicada mediante oficio de fecha 29 de septiembre de 2018 y que es la siguiente documentación técnica:

- Plano de estado final como se le requiere en el informe de 29 de agosto de 2017 en el que las dimensiones del local coincidan con las reales (se incluyan las dos rampas de garaje contiguas del edificio hacia la avenida Valdecarretas), y con ello se recalculen las longitudes de evacuación en caso de incendio. Además de las longitudes, en este plano deben acotarse los anchos de todos los elementos de los recorridos de evacuación.
- Al ser la aljibe ejecutada distinta a la proyectada, se debe presentar la documentación que acredite la aptitud de la estructura del edificio para las nuevas solicitudes que supone la nueva aljibe.
- La ficha técnica descriptiva de protección contra incendios debe incluir todos los componentes de dicha instalación previstos en el proyecto y/o el estado final de obras.

3. Una vez se haya obtenido la licencia de utilización deberá presentar Declaración Responsable de inicio de actividad, abonando las tasas correspondientes, y presentando la documentación que consta relacionada en el modelo normalizado de presentación y que es la siguiente:

- a) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) donde conste el epígrafe concreto de la actividad a ejercer en el establecimiento.
- b) Fotocopia del contrato de suministro de energía eléctrica o último recibo de electricidad.
- c) Fotocopia del contrato de suministro de agua, a nombre del titular de la actividad suscrito con Aqualia.
- d) Fotocopia del NIE del titular de la actividad.
- e) Título de Propiedad o arrendamiento del inmueble donde se autoriza el ejercicio de la actividad."''

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y diez minutos del día expresado al inicio, redactándose

la presente acta, de todo lo cual, yo, como secretario general certifico, con el visado del señor alcalde-presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Documento firmado electrónicamente al margen